

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 10.319, el que queda redactado de la siguiente manera:

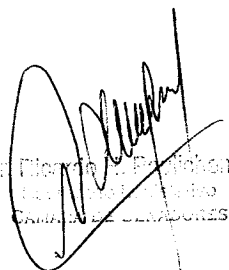
"Artículo 1. Establécese la actualización periódica del monto de las raciones diarias asignadas a las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Privadas Incorporadas al ámbito oficial, para la atención de los servicios de Comedor Escolar y Copa de Leche, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Santa Fe, que publica mensualmente el Instituto Provincial de Estadística y Censos.

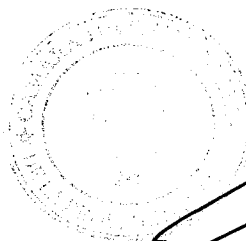
La actualización se realiza en forma cuatrimestral, en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año."

ARTÍCULO 2. El valor de la ración para los servicios de comedor escolar y copa de leche vigente a la fecha de la sanción de la presente ley, se computará solo para la compra de los insumos necesarios, debiendo el gobierno provincial adicionar a dicho valor las sumas correspondientes a los costos de elaboración, recursos humanos y logísticos.

ARTÍCULO 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 5 de septiembre de 2019


Dr. Florencio E. Pichonco
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS




C.º P. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES